

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICIÓN:

MADRID Y PROVINCIAS. EXTRANJERO.

Trimestre. 45 rs. Trimestre. 7 fr.

Semestre. 83 rs. Semestre. 14 francos

En año. 166 rs. En año. 28 francos

ULTRAMAR. CONTINENTE AMERICANO.

Amestre. 3 1/2 pesos. Semestre. 4 pesos.

En año. 7 1/2 pesos. En año. 14 pesos.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olózaga.	Universidad Central.
Gabriel de la Puerta.	Id.
Lázaro Bardon.	Id.
Alfredo Adolfo Camis.	Id.
Tomás Santero.	Id.
Pedro López Sanchez.	Id.
José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.
Vicente Guarnerio.	Id. de Granada.
José Laso.	Id. de Salamanca.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.

D. Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.
Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Cardenal Cisneros.
Joaquín María Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
J. M. Llinás.	Escuela Normal Central.
Cayetano Martín y Oñate.	Id. de Toledo.
Emilio Arrieta.	Escuela de Música y Declamación.
Joaquín M. Saiz Román.	Escuela de Comercio.
Luis M. Utor.	Id. Id.
Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Leocadio Pagesart funda.	Id. de Arquitectura.
José Casado de Alcalá.	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:

CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.

o por carta al Director del periódico
y en las principales librerías.En la isla de Cuba es el único autorizado para recibir suscripciones es
D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly,

Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro
mútuo, letras de fácil cobro, o giro
o en sellos de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicados a precios convencionales.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello o sellos correspondientes para verificárselas.

SECCION ORGÁNICA.

RAPIDA RESEÑA

DE LA INSTRUCCION PÚBLICA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE 1878.

Para realizar el fin que nos hemos propuesto en esta reseña, tenemos que proceder con mucho método, y renunciar a largas digresiones y prolijas minuciosidades que harían este trabajo demasiado largo y de índole muy distinta á la que conviene á nuestro intento.

Empezaremos nuestro estudio por la primera enseñanza, después de lo cual nos hemos de ocupar de la segunda y de la superior; es decir, que, dentro del Grupo 2.º tráfaremos de las clases 6.º, 7.º y 8.º.

Examinaremos cada uno de estos grupos de la Instrucción pública, recorriendo las exposiciones de los diversos países que han concurrido; y como es natural y cortés, hemos de comenzar por la Francia, tanto porque al fin esa gran nación es la que ha hecho los honores de ese immense festival, como porque ha sido notable la riqueza de lo que ha expuesto.

Al tratar de la Instrucción en Francia, hemos de mencionar muy especialmente el Pabellón de la villa de París; después de lo cual nos iremos ocupando de las demás naciones en número de 24. Y en cuya instalación se suceden, comenzando por el vestíbulo de entrada, de que ya hemos hablado, del modo siguiente: Inglaterra, Estados Unidos, Suecia y Noruega, Italia, Japón, China, España, Austria-Hungría, Rusia, Suiza, Bélgica, Grecia, Dinamarca, América central y meridional, Gobierno Annamita, Persia, Reino de Siam, Imperio de Marruecos, Regencia de Túnez, Gran Ducado de Luxemburgo, Principado de Mónaco, República de San Marino, Portugal y Países-Bajos.

Vamos, pues, á ocuparnos en primer término de lo expuesto por el Ministerio de Instrucción pública de Francia que comprende, no solo lo que se refiere á la administración central, sino también lo enviado por todos los establecimientos cuya alta dirección pertenece á dicho centro.

No puede menos de ser tal exposición bastante completa, y con fundamento despierta grandísimo interés por su riqueza como por los grandes adelantos que revela desde el año de 1867.

Es, pues, la exposición del ministerio de Instrucción pública la parte más notable de lo relativo á la enseñanza en Francia, si bien no merecen menos atención las exposiciones de la enseñanza libre, las relativas á otros establecimientos que, aun siendo de instrucción corresponden

á otros ministerios, y las exposiciones industriales del material de enseñanza.

De los tres salones que ocupa dicha exposición, prescindiendo, por ahora, de lo que se relaciona con otros grados de la enseñanza, llama grandemente la atención un gran cuadro de Biblioteca que contiene las diversas publicaciones oficiales del Ministerio, en frente del cual, y á todo lo largo de una de las salas, hay instalada una serie de armarios-bibliotecas que, según el catálogo oficial, constituyen la Biblioteca del cuerpo docente.

Es esta biblioteca la realización, si bien no acabada ni perfecta, del pensamiento de M. Brunet, ministro de Instrucción pública en 1877, que consistía en reunir todas las obras producidas desde 1867 hasta 1878 por los profesores, admitiendo lo mismo los simples folletos y libros más elementales, que las obras más profundas y más voluminosas.

Verdaderamente, dicho pensamiento, llevado á feliz término, hubiera sido de grandísima utilidad, y como piedra de toque hubiese mostrado el valor real del profesorado francés. No obstante, aún realizado en parte, y aún sin un catálogo metódico, como se propuso el iniciador del pensamiento, dicha biblioteca ha sido un hecho digno de tenerse presente.

Más de seis mil nuevecientas obras contiene, revelando un trabajo acumulado muy notable, y en cuyas producciones no sólo demuestra competencia, sino celosa actividad en bien de la ciencia y de la enseñanza el profesorado que tan brillantemente se presenta.

Todos cuantos han fijado su atención en la Biblioteca del cuerpo docente, se dolian de que la clasificación de los libros haya sido la que demandaba su tamaño, que su colocación haya dependido de la prelación en la entrega ó remisión, y que de este modo sin clasificación racional se hiciera imposible conocer á fondo las riquezas que contiene y estudiar con provecho una colección tan rica en obras importantes.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

RECTIFICACIÓN.

En nuestro número de 15 del pasado insertamos un sueldo de El Eco del Magisterio en que se dice que á El Porvenir de Santiago, habían escrito manifestando que llamaba la atención en aquel distrito que las escuelas de San Pedro de Maceda y Santa María de Campos estaviesen vacantes desde hace 15 años.

Con este motivo, y creyéndolo cierto, pusimos al pie del sueldo una excitación á las autoridades para que se proveyesen cuál correspondía. Mas no há muchos días que hemos recibido una carta de un Maestro de aquel distrito en que nos dice:

«Semejante aserto carece de fundamento. Estas escuelas están dotadas a 250 pesetas cada una, y las desempeñan, como todas las de igual clase, Maestros pasantes con sus correspondientes certificados de aptitud. El de Maceda ó Jubial, se llama D. Pedro García Castro y la regenta desde el

año de 1852, y el de Campos se llama D. José Bermúdez y la desempeñó desde 1856. Estas escuelas, como todas las incompletas de Galicia, se han anunciado varias veces por si algún Maestro titular quería solicitar su propiedad, pero nunca con objeto de darlas á otras personas que solo tuvieran certificado de aptitud. Con fecha 28 de Agosto último se anunciaron nuevamente por concurso cuyo resultado saquémos pronto.

Por lo demás séme permitido asegurar que los tres últimos inspectores del ramo que se vinieron sucediendo en esta provincia de la Coruña y la Junta provincial de la misma, no han perdido medio ni diligencia que fuesen eficaces para el progreso de la instrucción que tienen á su cargo.

Muchos celebramos que así sea, y nos complacemos en hacer la presente rectificación.

MALA PASADA.

En La Asociación del Magisterio de Huesca, leemos que el Sr. Gobernador que fué de aquella provincia Sr. García Aguilar, dio orden á la delegación del Banco de España para que en lugar de entregar á los Ayuntamientos el importe del 4 por 100 lo ingresase en la Administración Económica con destino exclusivo al pago de haberes de los Maestros que perciben con irregularidad sus asignaciones.

Pero aquel Jefe Económico, aprovechando la coyuntura que le presentaba el haber sido trasladado á otra provincia dicho Sr. Gobernador, hizo caso omiso del encargo y aplicó aquellos fondos al pago de contribuciones del Estado, dejando en el mayor abandono á los Maestros para quienes estaban destinadas aquellas cantidades.

Mala pasada les ha jugado á los Maestros dicho Jefe Económico, y creemos que se le debería hacer que obedeciese mejor.

NECESITAN AGUIJON.

De la visita de inspección girada á las escuelas públicas de Ronda en la provincia de Málaga, por el inspector del ramo, ha salido este muy poco satisfecho y no ciertamente por haber hallado motivo de reprender á los Maestros, sino por el gran abandono en que aquéllos Ayuntamientos tienen á las escuelas por lo que respecta al material. Escuela ha, en que solo existe un libro y éste dividido en seis pedazos para distribuirlos entre los niños co. objeto de que aprendan a leer. De tinta, papel y plumas no hay que hablar: en esa escuela no se conocen tales objetos.

¿Qué instrucción pueden recibir aquellos niños? Con qué derecho se quejarán sus padres de lo poco que aprenden? Hay que desengaños. Es preciso el castigo para que ciertas personas cumplan con sus deberes.

RASGO GENEROSO.

El dia 7 del pasado tuvieron lugar en Málaga los actos para la adjudicación de dos títulos, de Maestra uno superior y otro elemental, concedidos por aquella Diputación para conmemorar el regreso, á las dos aspirantes que más los merecieran.

Presentáronse á aspirar á dicha gracia las jóvenes alumnas de aquella Escuela Normal Doña Amalia Martos y Ruano y Doña Concepción Fries García al título de elemental, y Doña María de la Paz Fries García al superior.

Tan lucidos fueron los ejercicios, que el tribunal las calificó de brillantes sin poder decidir cuál de las dos primeras merecía la gracia. Entonces, el Sr. Gobernador, que presidia el acto, dijo que se prometía obtener de la Diputación el otro título, y que en el caso de no obtenerlo, él lo abonaría de su propio peculio.

Felicitamos á las citadas señoritas por el brillante éxito que alcanzaron y á las profesoras de la escuela Normal con igual motivo, así como aplaudimos la generosidad de aquella autoridad.

JUSTICIA.

El Consejo de instrucción pública ha dado un extenso dictámen sobre el expediente formado al

Maestro que fué de Vírnés, en la provincia de Burgos, D. José Collar, hoy oficial del ejército en la isla de Cuba. En la imposibilidad de insertarlo íntegro, á causa del exceso que de original tenemos, y queriendo al mismo tiempo evidenciar la sin razón con que algunos Ayuntamientos persiguen á los Maestros, trasladamos aquí el primero y el último de sus considerandos.

Dicen así:

«Considerando que el Ayuntamiento y la Junta local de primera enseñanza de la villa de Quintana Martín Galindez, resolvieron en sesión de 7 de Octubre de 1870 destituir al Maestro de Vírnés, D. José Collar, con prohibición de desempeñar ninguna otra Escuela del distrito, olvidando que ni los Ayuntamientos ni las Juntas locales tienen esta clase de atribuciones;

Y considerando por último que comisionado el inspector de primera enseñanza de la provincia para girar una visita al pueblo de Vírnés para informar lo que estimara más conveniente como consecuencia de la información que debía efectuar, ha quedado demostrada, en concepto de este funcionario, la completa inculpabilidad del Maestro y las buenas condiciones que reúne para la enseñanza; la Sección conformándose en lo esencial con el dictámen del indicado inspector, es de parecer que se consulte al Gobierno de S. M. 1.º Que Jacinto Peña, que sirve en la actualidad la Escuela elemental incompleta de Vírnés, debe ser inmediatamente separado por no tener título de Maestro ni certificación de aptitud. 2.º Que debe ser repuesto en su Escuela el Maestro D. José Collar, satisfiéndole el Ayuntamiento por completo sus haberes desde el día en que dejó de abonarlos, como si sobre el indicado Maestro no hubiera recaído suspensión alguna. 3.º Que una vez satisfecho el Maestro de todos sus haberes, y no de otro modo, se procure por quien corresponda, la traslación del citado Maestro D. José Collar á otra Escuela de igual sueldo y categoría; entendiendo que esta traslación, acojida por consideraciones de prudencia y para evitar en lo posible cuestiones de localidad, no debe considerarse como depresiva de la consideración del indicado Maestro, ni debe originarle perjuicio de ningún género en su carrera.»

Solo nos queda añadir que S. M. se ha conformado con el precedente dictámen, como era natural y justo.

DERECHOS ACADÉMICOS.

Hecha ya la liquidación por la celosa Junta de Inspección y Estadística de la Instrucción pública de los derechos académicos recaudados durante el pasado curso por cada uno de los establecimientos de enseñanza y de los que correspondían distribuir entre los profesores de los mismos, y dispuesto el oportuno movimiento de fondos, se ha comenzado á satisfacer ya dichos derechos académicos, y en breve lo estarán totalmente.

Recaudados por tal concepto 2.939.400 rs. y destinada la mitad á materiales de enseñanza y á las pensiones para alumnos pobres, ha correspondido percibir a cada catedrático de Facultad y de Estudios generales de segunda enseñanza 1.680 rs.

Creemos que el Profesorado debe estar agradecido por este aumento en sus haberes, que no tenía en años anteriores, sin contar con que los derechos de inscripción han sobrepujado en los Institutos y en la mayoría de las Facultades a los antiguos derechos de examen, puesto que antes 20 rs. daban opción á ser examinado de cuatro asignaturas y hoy cuesta 40 el inscribirse en una sola.

Es cierto que los alumnos han tenido que hacer un pequeño desembolso mayor que antes, pero de todos modos la enseñanza oficial resulta baratísima, en comparación con lo que se satisface á cualquier profesor privado, como lo demuestran los datos estadísticos.

Pero principalmente la reforma llevada á efecto merece plácemes por los beneficios que á la enseñanza ha de reportar.

D. Gonzalo Sanz y Muñoz profesor de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Salamanca y Director del Boletín de primera ense-

ñanza ha dado a luz un Almanaque nomenclátor administrativo de Instrucción Primaria, correspondiente al año 1879, dedicado especialmente a los Maestros de ambos sexos de las cuatro provincias que comprende el Distrito Universitario de Salamanca, ó sea, a los de Ávila, Cáceres y Zamora. Comprende seis secciones:

1.º Geografía descriptiva y estadística de las cuatro provincias del Distrito, sanitario completo, variaciones atmosféricas y almanaque propio del Maestro, ó sea un completo indicador de lo que a quel conviene saber diaria y mensualmente en relación con las funciones de su ministerio y disposiciones legales vigentes.

2.º Legislación de más perentoria necesidad para los Maestros de primera enseñanza, con notas aclaratorias.

3.º Personal, esto es, Jefes superiores del ramo y del Distrito; Vocales de las Juntas de instrucción pública de las cuatro provincias, con sus respectivos nombres los que no son natos; Profesores y Profesoras de las Normales de Maestros y Maestras respectivas, y Habilitados y Circunscripción en que ejercen sus cargos.

4.º Nomenclátor de las cuatro provincias del Distrito, en el cual figuran todos los pueblos que aquellas tienen, número y clase de Escuelas y dotaciones respectivas.

5.º Formularios de documentos de uso frecuente para los Maestros, tales como solicitudes, oficios, libros, actas, etc.

6.º Variedad de anuncios.

El Almanaque se vende en las librerías de Manuel Hernández, Cerezo, Oliva y Cuesta, y casa del autor, Clavel, 2 en Salamanca; Aguilar, Béjar; Tejada, Ciudad Rodrigo, al precio de una peseta ejemplar, remitiéndose los pedidos fuera franco de porte. El importe, siempre anticipado, podrán los señores Maestros remitirlo en libranzas del giro mútuo, asociándose para hacer los pedidos, con más seguridad y economía, por Circunscripciones y mediación de los Habilitados, de quienes percibían sus haberes, o bien individualmente en sellos corrientes de comunicaciones de diez y quince céntimos de peseta. Los pedidos se servirán sin pérdida de tiempo y certificados si se incluye el oportuno importe a más del correspondiente a los ejemplares.

En el Boletín de 1.º Enseñanza de Salamanca, hallamos lo que sigue bajo el epígrafe de Satisfactorio:

«Lo es en verdad, tanto como en la que más de España, el estado de pagos de las atenciones del personal y material de primera enseñanza en nuestra provincia, debido al celo e interés, digno de elogio, que todas las autoridades provinciales mestran de continuo por tan importante ramo.»

Efectivamente, la provincia de Salamanca hace mucho tiempo que se distingue por el celo de sus autoridades principalmente en lo que concierne a la enseñanza. Así que es una de las que pueden servir de modelo en ese ramo.

Dignas son, pues, de elogio aquellas autoridades, y nosotros se lo tributamos muy gustosos por ser de entera justicia, así como para los abandonados solo tenemos palabras de ceasura.

Dice la Revista de 1.º Enseñanza, de Cádiz:

«La Exma. Diputación ha creado una plaza de Ayudante en la escuela de niños del Hospicio provincial y ha provisto esa plaza en propiedad. La Junta provincial, encargada de velar por el cumplimiento de la ley, y el Rectorado a quien corresponde ese nombramiento, tiene la palabra para hacer entender a la Exma. Corporación, qué determina la ley para la provisión de ayudantes.»

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO.

para el régimen de la escuela-modelo de párvulos denominada Jardines de la Infancia.

(Conclusion).

6.º Ejercitar con cualquiera de las cuatro secciones, siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse del estado de los educandos, y dirigir la práctica de los alumnos aspirantes a Maestros que se determina en el párrafo segundo del art. 4º.

7.º Hacer a los padres ó encargados las observaciones que crea necesarias respecto del aseo, compostura y asistencia de los niños, ó sobre cualesquier otros puntos que se refieran al régimen y disciplina de la Escuela y á la educación de los alumnos.

8.º Llevar la estadística general de la Escuela con arreglo a los datos que directamente tenga y á los que le faciliten las Maestras auxiliares, con arreglo a los libros de registro y demás documentos de sus respectivas clases.

9.º Disponer que puntualmente se pasen los avisos de que tratan los artículos 7.º y 8.º, y cuidar de que éste siempre colocado en su sitio y anotado con exactitud el cuadro que se menciona en el art. 6º.

10.º Determinar, de acuerdo con las Maestras auxiliares y según lo que exijan las necesidades de la Escuela, la inversión que deba darse á los fondos que para material se consignen en el respectivo presupuesto, que percibirá el Habilitado del establecimiento.

11.º Cuidar de la conservación del edificio que ocupa la Escuela y responder del material de ésta.

12.º Hacer que todos los empleados de la Escuela llenen con exactitud los servicios que les están encomendados, y se cumplan con puntualidad las prescripciones de este reglamento.

Art. 16. Corresponde á las Maestras auxiliares;

4.º Disponer y dirigir todos los ejercicios que conforme á la distribución de tiempo y trabajo

cordada previamente deba practicar la sección que cada una tenga á su cargo.

2.º Llevar los registros y demás libros de clase correspondientes á la misma sección, y cuidar de la conservación del material á ella perteneciente.

3.º Vigilar constantemente á los niños desde que entren en la Escuela hasta que salgan de ella, cualesquier que sean los ejercicios u ocioaciones á que se entreguen, especialmente cuando almuercen y merienden.

4.º Atender por si mismas con esmero á la limpieza de los niños que tengan necesidad de lavarse.

5.º Hacer presente al Maestro-Regente las observaciones que estime necesarias a tenor de lo que se dispone en el número 7.º del artículo anterior.

6.º Hacerse cargo de alguna otra sección, además de la suya, cuando por motivo justificado lo disponga el Maestro-Regente.

Art. 17. Sustituir al Maestro-Regente en ausencias y enfermedades la Maestra auxiliar primera, que al efecto disfrutará habilitación en la Escuela, donde necesariamente hará de vivir.

Art. 18. El Maestro-Regente y las Maestras auxiliares se reunirán en junta ordinaria, cuando el primero lo crea conveniente ó el servicio de la Escuela lo exija, para determinar lo que proceda acerca de la distribución del tiempo y el trabajo, exámenes privados, inversión de los fondos destinados al material, y c'anto tenga relación con el régimen interior, disciplina y administración de la Escuela.

Art. 19. Además de las juntas de que trata el artículo precedente, el Maestro-Regente y las Maestras auxiliares, en unión del Profesor de Pedagogía especial según el método de Fröbel, celebrarán conferencias pedagógicas una vez al mes por lo menos, en las que se dará cuenta del resultado obtenido en la educación de los alumnos de la Escuela y de las mejoras que puedan introducirse en la misma.

TÍTULO VI.

De los dependientes.

Art. 20. Corresponde al Portero-conserje:

1.º El cuidado y aseo de la portería de la Escuela-modelo.

2.º Procurar que los niños verifiquen la entrada y salida con orden, se dirijan al punto que corresponda, coloquen en su sitio las gorras y abrigos, y no los cambien á la salida.

3.º Enterarse de las personas á quienes entregan los niños á la salida de la clase, y no hacerlo cuando no sean conocidas.

4.º Avisar, conforme á las órdenes del Maestro-Regente, á los padres ó encargados de los niños á quienes corresponda ingresar.

5.º Desempeñar los demás servicios propios de su cargo que le recomienda el Maestro-Regente.

Art. 21. Corresponde al jardinero:

1.º El cuidado y aseo del jardín, estufas, pajareras, peceras y demás dependencias del mismo.

2.º Custodiar y tener en perfecto estado, de limpieza los instrumentos propios para el cultivo del jardín.

3.º Estar a las órdenes del Maestro-Regente y las Maestras auxiliares para desempeñar los servicios que le recomiendan durante el tiempo que los niños trabajan en el jardín.

4.º Desempeñar los demás servicios propios de su cargo que le ordene el Maestro-Regente.

Art. 22. A las mujeres del Portero-conserje y jardinero corresponde:

1.º La limpieza de todas las dependencias de la Escuela que no estén á cargo de los dependientes citados.

2.º Cuidar de los almuerzos y meriendas que lleven los niños, colocándolos en la cocina y en el comedor según corresponda.

3.º Auxiliar á las Maestras en todo lo concerniente á la recepción, limpieza y comedias de los niños.

4.º Sustituir al Portero-conserje cuando se halle fuera de la Escuela ó dentro de ella, prestando algún otro servicio.

5.º Desempeñar los demás menesteres propios de su carácter que le encargue el Maestro-Regente, el cual distribuirá entre las dos personas mencionadas los quehaceres que se enumeran en el presente artículo.

Todos estos dependientes vivirán en el establecimiento.

TÍTULO VII.

De la inspección y vigilancia de la Escuela.

Art. 23. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que corresponde al Ministro de Fomento, al Director general del ramo y al Rector del distrito universitario, se ejercerá una y otra inmediata y constantemente por el Director de la Escuela Normal Central de Maestros, al que en tal concepto compete, además de las facultades que le concede el art. 5.º

4.º Las mismas atribuciones que tiene respecto de la Escuela práctica agregada á dicha Normal.

2.º Reunir bajo su presidencia en junta extraordinaria al Maestro-Regente y á las Maestras auxiliares cuando por algún motivo de importancia para la marcha de la Escuela crea que debe hacerlo.

3.º Presidir las conferencias pedagógicas de que trata el artículo 18.

4.º Rendir las cuentas de la inversión de los fondos que para material se consignen en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

5.º Vigilar por el cumplimiento exacto de este reglamento.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—Aprobado por S. M.—C. Toreno.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vienesas las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Pta. I.

PROVINCIA DE CUENCA.

Por concurso de traslación.—De niños.	825
Valdemoro, Sierra y Villalpardo.	625
Por concurso de traslación.—De niñas.	416.50
Saceda del Río y Villar del Humo.	1375
Campillo del Alto Baeza, Iniesta, Mota del Cuervo, Pedroheras y Sisante.	1100
Belmonte, Casasimarro, Motilla del Palancar, Huete, Quintanar del Rey y Villarejo de Fuentes.	825
Landeira.	500

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Por oposición.—De niños.	825
Torquemada.	416.50
PROVINCIA DE GUADALAJARA.	500
Por concurso de traslación.—De niños.	825
Romancos.	500
El Olivar.	500

PROVINCIA DE MADRID.

Por concurso de traslación.—De niños.	825
Becerril de la Sierra.	625
Belmonte de Tajo, Valdeavero y Pinto.	416.50
PROVINCIA DE SEGOVIA.	500
Por concurso de traslación.—De niños.	733.33
Pedraza.	500

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por concurso de traslación.—De niños.	825
Manzanares.	625
Carriches y Huecas.	416.50
PROVINCIA DE VALENCIA.	500
Por oposición.—De niños.	825
Mula (de nueva creación).	4100
Beniel (elemental completa).	825

DISPOSICIONES.

de los Sres. Gobernadores, Juntas, provinciales, Inspectores, etc., que interesarán a los Sres. Maestros.	500
CORDOBA.—La Junta de instrucción pública ha acordado que todos aquellos Maestros que no hayan remitido copia de la cuenta de material de sus respectivas escuelas, correspondientes al año económico de 1877 á 78, las manden con el V.º Bº en el preciso término de 15 días a contar desde el día 7 del corriente, o expongan las razones que hayan tenido para dejar de cumplir este servicio.	500
HUESCA.—La Junta de instrucción pública acordó que todos aquellos Maestros que no hayan remitido copia de la cuenta de material de sus respectivas escuelas, correspondientes al año económico de 1877 á 78, las manden con el V.º Bº en el preciso término de 15 días a contar desde el día 7 del corriente, o expongan las razones que hayan tenido para dejar de cumplir este servicio.	500
Trujillo.—La Junta de instrucción pública acordó que todos aquellos Maestros que no hayan remitido copia de la cuenta de material de sus respectivas escuelas, correspondientes al año económico de 1877 á 78, las manden con el V.º Bº en el preciso término de 15 días a contar desde el día 7 del corriente, o expongan las razones que hayan tenido para dejar de cumplir este servicio.	500
El día 6 falleció D. Nicolás María Rivero víctima de un ataque cerebral, y fué sepultado su cadáver el 8, con gran acompañamiento.	500

— 465 —

en la Jey debo sor de manera tal, quo facilitando la enseñanza, puedan todos reobirla por medio del halango, por medio del ostímallo, por medio de la propaganda, quo lloy en el convencimiento de la necesidad al propio tiempo quo la manora y el modo de satisfacerla cumplidamente. Respeto del Maestro de escuela, respeto dho. oso, quo percibe 280 pesosas al año, creo yo que hay quo enaltecerle; y hay que enaltecerlo tratándole con respeto, ngl. habiéndole objeto realmente de las burlas y sarcasmos con quo suele tratarcelo, porque hasta para pedir por él se hacen unos términos y de una manera á veces, quo no inspira siquiera el sentimiento de la compasión. Y esto, señores, no es mala costumbre nuestra; os trádilemos, por decirlo así, en la raza latina.

En Roma, el escolástico peor y el escolavo más pervertido, era el aygo, el preceptor del niño. Adelantaron los tiempos, y se le otorgaron privilegios, pero al propio tiempo se publicaban edictos que cominando con ponas al quo maltratase al maestro, demostraba que en efecto el maestro era maltratado. Pues bien; es necesario que insultando on lo posible á otros pálbeson que la cultura se halla extinguida, y haciendo comprender lo que vale y significa la misión, on estos tiempos del maestro de escuela, se lo trate con respeto, se le rodee de prestigio y se lo sostenga con dignidad. Algunas reflexiones podría añadir más sobre este punto. Yo creo realmente quo tropezamos con grandes obstáculos, con obstatóculos tradicionales en la enseñanza. Están en la manora, cómo consideramos al maestro, on la manera como consideramos la enseñanza, on la manera cómo consideramos todos los elementos que tienden a la cultura del país, en la manora como se educa á la mujer. La mujer, señores, quo ejerce tan grande influencia en la sociedad, quo domina tanto en el corazón y quo debe ser y es la di-

lo sabe S. S., la pedimos resueltamente; con tal de librarnos de la enseñanza oficial, pedimos la libertad de enseñanza para todos, incluso los racionalistas.

Pero nos encontramos con que la Comisión nos daba la libertad de enseñanza, no en virtud del art. 44 de la Constitución, sino en virtud del art. 42, que regula la enseñanza libre, y que dice que todos los españoles están facultados para abrir establecimientos de enseñanza, según el art. 44? No; según las leyes, y estas leyes no nos dicen que sea por la tolerancia religiosa, porque reto a que se me señale el párrafo en que ésto se diga.

Decía también el gr. Moreno Nieto: yo inesperadamente al Sr. Pérez Horriández y a sus amigos si no vienen a publicar para la Iglesia católica esos ideales purísimos de libertad como los católicos los piden en todos los países, como los piden en Francia, como los piden en Bélgica, donde se ha obtenido la collación de grados para las Universidades católicas libres. Pues yo, con todos los altisimos respetos que debo decirle a S. S., debo decirle que no comprendo este argumento en sus labios: bien es verdad que a seguida pinchaba el cuadro desgarrado que presenta la Iglesia en esos países, y ya no eran los ideales de libertad; sino la persecución, lo que aparecía en el cuadro pintado por su señoría. ¿No comprende el gr. Moreno Nieto que nosotros no tenemos que agradecer nada a los revolucionarios porque cumplen sus principios? Antos bien, cuando no los cumplen debemos pedirles su cumplimiento en nombre de sus propios principios. Pues si cabe que nosotros luchemos por el mantenimiento de nuestra tesis, de la tesis de que la Iglesia debe tener la alta dirección de la enseñanza pública en el Estado cristiano, no tenemos derecho en otros Estados, en que por efecto de las circunstancias esta tesis no puede ser mantida, no tenemos derecho, como lo tiene

— 422 —

nie que se me fance injustamente la nota infamante de defensor; y digo injustamente, porque lo quo he hecho aqui, apor ventura no se ha hecho tambien en otros paises? No se ha hecho mucho mas? Traed á vuestra memoria un ejem-
plo reciente, el de u. Obispo católico, Monseñor Dupan-
loup, en la Asamblea nacional francesa. Monseñor Dupan-
loup en la Asamblea francesa recordó y citó textos dentro
de la misma Asamblea; se le llamó delator, se le interrum-
bió, se le pidieron los nombres y se negó á darlos. El señor
Conde de Torreno me hacia durísimos cargos en la tarde do
ayer diciendo quo yo había producido escándalo y no sé
cuantas cosas mas. Pues bien; para tranquilidad de S. S.
me declarar que un Obispo católico como Monseñor Du-
panloup se ha permitido en Francia leer libros más oscana-
dolesos quo los que yo he citado. Y por si se cree quo esto
nlebe sor de la exclusiva competencia del ministerio ecclá-
siastico, recordare el ejemplo del ilustre Montalombert,
que en el año 1860 leyó textos y se le increpó como dela-
tor, presentándose una proposicion en la Asamblea naolo-
mal para que por haber saltado á todo lo que un hombre
puedo saltar, se le secuestrase con el menor ruido posible.
Ya sé y o que entre vosotros no habrá queridora
lla idea de quo se me secuestre; pero sé también que fuera
de aqui se hubiera hecho cuanto pudiera hacerse contigo,
con tal de que no hubiera leído los textos y de quo no si-
guieramos en el camino que hemos emprendido y quo esta-
mos dispuestos á seguir en todas las cuestiones.

Pero si Montalombert y Dupanloup han leido tex (os y
sus enemigos han echado sobre ellos la nota infamante de
delatores ¿será porque se sintieran impulsados de un celo
religioso mal entendido? Pues yo trago á vuestra memoria
al Ministro republicano de 1860, Mr. Parien, el sabio eco-
nómico que se perdió leer en la Asamblea francesa no

Se habla además del material ejemplístico suponiendo que todo carecen nuestras Universidades, y es esto completa-
mente cierto. Si yo pudiera formar un estado de todo el
material que hay en las Universidades, habría de causar gran
apresión al país. Lo que pasa es que aquí hay cierta inde-
cisión; que, se emplea el dinero en cosas que a veces cuestan
mucho, y sin embargo no producen los resultados que
se buscan.

Se habla mucho del profesorado y de las Universidades,
y no si después de todo las Universidades y el profesorado
son un elemento o un primer término en el movimiento
industrial de los tiempos modernos. Es un gran mo-
vimiento industrial hay que impulsarlo por medio de las
cuatro artes y oficios. Porque, Sres. Diputados, dí-
galos se deben los grandes inventos?
El para-rayos, el globo aerostático, la litografía, la fot-
ografía, la máquina de vapor atmosférico, el automatismo
de las máquinas, la locomotora y tantas otras maravillas se
obtienen a artesanos ilustres, como ha llamado un distinguido
criador a los pobres y toscos autores de esos inventos,
que a veces los grandes secretos de la naturaleza quie-
dlos que los conquisten los más humildes para que no
engran la soberbia humana.

El movimiento de progreso industrial crece y aumenta
en nuestro país de una manera notable. La perfección con
que se elaboran los vinos; la maquinaria agrícola que se
emplea y que en gran parte suele ser obra del país; el ade-
máis en los cultivos, las fundiciones de hierro en Asturias
las Vascónicas; las construcciones de máquinas de va-
lor en Barcelona y Sevilla; las grandes fábricas de aquella
capital de varias y importantes industrias; las no menos no-
tables de azúcar, y que están llamadas a una gran prosperi-

se dejaba en vuelta a la mujer en los tiempos antiguos, ¿Qué
educaeron so lo da ahora?

Sefiores, la ley del 1887, que tratándose de instruccion
pública en general, tantos dogmas ha merecido, y yo me
complazco en recordarlos juzgámos, esa ley privaba de
todas las oportunidades a la mujer, dando al niño ciertas noocio-
nes importantes de lo que relevaba a la mujer. Verdad es que
a las mujeres de clase alta se les da otra educación en
el dia, se les educa por mucho de instituciones, se les
adiecha a la Inglesa o la Francesa, métodos que no puedo
exhibir ahora y que son sin embargo dignos de estudio
y de severa crítica por las consecuencias que pueden pro-
ducir en España.

Sefiores, voy llegando al término de mi penosa jornada.
Me exijo con cierto desaliento, porque realmente los que
por primera vez hablamos, no medimos el tiempo. Además,
necesitábamos mayor espacio del que dispongo para desenvolver
por más llenas; no porque ya pudiera decir cosas mejoras,
sino porque no tengo la pretención necesaria para desarrollar
don grán y todo lo que me habla propuesto exponer a
la benevolencia de la Cámara. Pero he de terminar mi

se dejaba en vuelta a la mujer en los tiempos antiguos, ¿Qué
educaeron so lo da ahora?
Señores, la ley de 1887, que tratándose de instruccion
pública en general, tantos doglos ha merecido, y yo me
complazco en recordarlos justamente, esa ley privaba de
coloras oportunidades a la mujer, dando al niño otras noio-
sas importanças do quo relevaba la mujer. Verdad es que
a las mujeres de clase elevada se les da otra educación en
el dia, se las educa por mucho de institutrices, se las
educa a la inglesa ó a la francesa, métodos que no puedo
exhibirle ahora y que son, sin embargo, dignos de estudio
y de severa crítica por las consecuencias que pueden pro-
ducir en España.
Señoras, voy llegando al término de mi penosa jornada,
no exento con cierto desaliento, porque realmente los que
por primera vez hablamos, no medimos el tiempo. Además,
necesitábamos mayor espacio del que dispongo para desenvol-
ver mis ideas; no porque yo pudiera decir cosas mejoras,
sino porque no tengo la pretension de desarrollar
don grados y mucho lo que me habla propuesto exponer
la benevolencia de la Cámara. Pero no he de terminar mi

Y no tiene nada de escandaloso, más que a la manera de
algunos libros de medicina; y está la obra dedicada a los co-
fesores, que la deben saber para las consultas en el tribu-
nal de la penitencia.
Pero no habrá en otros países un ejemplo de algun ot-
tro libro como el del ilustre Padre Claret y que sin embargo no
haya producido tan vanas alharacas? pues hay un ejem-
plo documentísimo. En Francia un ilustre padre trapanse,
requerendo Padre Drabegne, escribió en 1846 una obra sobre
pecados respecto de ciertos mandamientos de la ley de
Dios; la escribió en francés, que no en latín ni en ningune
otra lengua erudita; se hacen muchas ediciones de ella;
conocen todos los que la deben conocer, y nadie se espanta
sin embargo de tener cosas que no contiene la obra de
Padre Claret, puesto que el trapense era en 1840, un distin-
guidísimo Médico.
El Sr. Cárdenas, el Sr. Moreno Nieto, el Sr. Domínguez
y aun en cierto modo el Sr. Ministro de Fomento, ten-
iéndole en suyo favor el prestejo y la aureola de pedir
libertad de enseñanza. Decla el Sr. Cárdenas que no, n-
a revalidos a pedir la libertad de enseñanza, y que por es-

denuncia, ademas de una calumnia, la que se hacia durante la guerra civil entregando á las mas populares los nombres de ilustres jesuitas por medio de la prensa? Yo me he referido á escritos de algunos Catedráticos y siendo los destinos del país un Gobierno que á pesar de llamarse conservador, viene á postrarse á los pies del señor Moreno Nieto, que pide que no haya inspección dal clero que imperen en nombre de la libertad de la ciencia las ideas racionalistas. ¿Cuál es la verdadera dolicón? La misma á ningun peligro expónia por desgracia á esos Catedráticos, ó la do aquello que denunciaban por sus nombres en los días anteriores de la guerra civil á ilustres jesuitas para que en ellos se ensañara la venganza del pueblo. Estos si que son delatores, estos si que calumnian, y estos son los que han propoorionado á mis oídos la mísma maledicible, lanzando sobre mí una nota que no solo no infamante, si no que la lanza por la más limpia y envidiable ejecutoria de nobleza á que puede aspirar un diputado en el ejercicio de su cargo, al fiscalizar como debe la conducta del Gobierno y las funciones del Estado.

hab
this
nuo
oloo
nor
do
ora
rit
no
mny
La
gort
glor
onli
no s
estu
parl
bro.

ido en España un verdadero progreso; que no podemos olvidar entre tantos hombres eminentes como hablaron traido este siglo, uno siquiera que honrase el nombre de nuestra Patria. Yo, que estaba oyendo a ese distinguido y valiente orador, decía para mí: pero ¡qué pessimismo, señor!, qué pessimismo hay en este país! Pues qué, sin salir de esta Cámara ¿no podemos presentar un gran número de dores, de juríscos, de consultos, de historiadores, de poetas, de los más notables?

Yo quiero que se me diga, no remontándonos a época ya remota, sino desde el año 1857, si no ha sido grande movimiento literario, científico ó industrial de España. La muerte nos ha arrebatado muchos hombres ilustres en todo espacio de tiempo; pero nos quedan sus obras, sus ideas y sus ejemplos, y nos quedan también nombres de nenes que viven y que emulan la fama de los que ya fallecieron.

La literatura dramática, la novela, la poesía lírica, los estudios históricos, las bellas artes, la elocuencia foránea y amentaria alcanzan en nuestros días merecido renombre. Por qué hemos de olvidarlo, desdeñándonos a nosotros

Editora natural on la juventud, on esos primeros años en que no hay nada que pueda sustituir á la madre; la mujer, que es la maestra más oleonda para las escuelas de párvos, donde ha de comienzar la educación del pueblo, no es toda vía entre nosotros atendida y considerada en punto a instrucción como ella somos. ¿Qué idea tenemos respecto al olo? Toda vía en la estadística de la enseñanza viene figurando la mayor á gran distancia del lugar que le corresponde; Toda vía en la escritura, por ejemplo, aparece más allá de lo que en la lectura. Y es que la tradición

Editora natural en la juventud, en esos primeros años en que no hay nada que pueda sustraer á la madre; la mujer, que es la maestra más oleonda para las escuelas de párvulos, donde ha de comenzar la educación del pueblo, no es todavía entre nosotros atendida y considerada en punto á toda vía entro nosotras atendida y considerada en punto á su instrucción como olla somoroco. ¿Qué idea tenemos respecto al oído de ollas? Toda vía en la estadística de la enseñanza hemos oido á los oradores de la oposición revolucionaria que ha traído recuerdos alegatos de un libro, que no acuerda con el libro mismo, sino por las calumnias de quienes lo firieron figura la mejor á gran distancia del lugar que le correspondió. Todavía en la escritura, por ejemplo, aparece eco la opinión pública. Ese libro á que se refiere S. S. era *La Llave de oro*, escrito para confesores, y ese libro

ya textos, sino cartas sorprendidas á Maestros de instrucción primaria, que yo no me hubiera atrevido á traer á Cámara.

Pues bien; si esto se ha hecho y se puede hacer, jhabrá alguna vislumbre de razon, siquiera para decir que yo he escandalizado, que yo he delatado, aunque no ellos nombrados señales que estos nombres revelaran? Pero, Sres. D

quierá por el fundamento de las cosas que comprende, acuerda la
que estén mal dichas, tenga algún eco en el país.

Aquí, señores, hay un sistema, el sistema del postulado
el sistema de considerar a España como el país más afortunado
sado del mundo, el sistema de lamentarnos de nuestro pro-
greso en la sonda de la civilización, el sistema de llorar
siempre sobre nuestras desgracias, y de pasar de esto mo-
do el tiempo que debíamos emplear en reparar nuestras
faltas y en mendigar nuestros desdorros.

Dedica un orador distinguido y apasionado tu partido

Extrácto oficial de la sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1878. (4)

— 474 —

on el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual declaraba que estaba en toda su generalidad vigente el Concordato, y con el Sr. Calderon Collantes, que decía que el concordato debía entenderse como se pactó en 1854.

Extrácto oficial de la sesión celebrada el día 8 de febrero de 1878. (4)

— 471 —

— 475 —

ambulo del proyecto de Instrucción pública que presen-
taron hace tres años, es á saber: que no es posible negar la
muestra á aquellos á quienes se concede el empleo. Lo que
dececho es que cuando se disentíó el art. 41 se manifestó

pero é nadie se lo ocurrió que aquella ley fuese una ley completa de instrucción pública; viñó a resolver tan solo el problema de la intervención directa y casi exclusiva del Estado en la enseñanza primaria, en los institutos de la educación

El Sr. Pérez Hernández: Entre todas las reñidas
nos y sobre todas las alusiones que me ha hecho el Sr. Mo-
reno Nieto, se destaca una acusación del Sr. Ministro de
Fomento al atribuirme el hecho de no haber estado pre-
tico en lo que pedía al actual Gobierno respondiendo a instruc-
ciones públicas. Yo distinguía perfectamente lo que pertene-
cía al público.

El Sr. Pérez Hernández: Entre todas las realizaciones que me ha hecho el Sr. Monseñor Nioto, se destaca una acusación del Sr. Ministro de Fomento al atribuirme el hecho de no haber estado presente al acto de Gobierno respondiendo al instrucción en lo que pedía al actual Gobierno y el concordato, que reguló las relaciones entre la Iglesia y el Estado en España.

Pero yo establecía la distinción entre lo

El Sr. presidente del Consejo que ese artículo significa el establecimiento de unos cuantos hombres á presidio estableciendo los artículos de Código penal de 1860; no significaba más que la inviolabilidad del templo y un con en el convento; y que de todas maneras quedaba habida la propaganda. Pues bien, con las escuelas protestantes, aqué más pro-

yo no podía incluir esta pequeña ley de 70 artículos de educación popular entre las leyes generales de instrucción pública. Así es que todos los proyectos que realmente lo fueron de leyes de instrucción pública no se discutieron más.

cion, hubiéramos hecho en la instrucción pública del país
yo, al encontrarme con una legalidad a la cual no lo oponíamos
operado, al hallarme con una Constitución que proclamaba ob-
su n.º 11 que tiene rollón el Estado, no consideraba ob-
el deber y con el derecho de exigir al Gobierno que depu-
rase la enseñanza oficial, instonada en su mayor parte

cion, hubiéramos hecho en la instrucción pública del país
o darla intervención al clero en el Consejo de Instrucción
y al encontrarme con una legalidad a la cual no lo oponía
operado, al hallarme con una Constitución que proclamaba
su n.º 11 que tiene rollón el Estado, me consideraba ob-
ligado y con el derecho de exigir al Gobierno que depu-
e de la enseñanza oficial, insinuada en su mayor parte
en el momento que el Diocesano me denunciara
una doctrina de un Catedrático, haría una distinción entre
el derecho de la Iglesia y el del Estado.

Y
p
v
ti
u
el
anterior que los protestantes querían que se aprobaran, para que se pudiera crecer sobre la juventud esponjola?

Pero decía el Sr. Ministro de Fomento: «Yo he traído las naciones protestantes en mi proyecto; si después han des- recidido del dictámen, es porque holgaban, porque vienen en el art. 42 de la Constitución.» Y yo pregunto: ¿Es posible que de los proyectos sometidos á discusión se quie-

El sr. Pérez Hernández: Pido la palabra para rectificármela y para alusiones personales.
El Sr. Vicepresidente (Silvela): La tienen V. S.
El Sr. Pérez Hernández: Señor Presidente, como a mis pobres observaciones que en forma desalinhada que solo ha llamado discurso, han contestado, ya por medio de res-

Mo encorralaba también, al mismo tiempo que con el texto constitucional, con una cuestión, no ya constitucional, pero que reviste el mismo carácter de ley fundamental, puesto que se trata de una ley concordatil, donde no es tan sólo ley del Reino, sino que es un tratado internacional celebrado con el Santo Pontífice. Y decía:

ndo á decir que no pueden vivir las escuelas protestantes como consecuencia necesaria de la tolerancia religiosa? i no pueden vivir como consecuencia del art. 44, tampoco existir como consecuencia del art. 42.

Siendo S. S. Ministro interino de la Gobernacion, dió Gobierno una célebre circular que lleva la fecha de 23

sonales, tres gres, Diputados y el Sr. Ministro de Fomento,
sin contar la especial alusión del Sr. Marqués de Trives,
pregunto á S. S. si creyera preferible que comenzara
mañana á hacer uso de la palabra, á comenzar ahora.
Hago constar que estoy por completo á las órdenes del
Sr. Presidente.